



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 223-2023-ALC-MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 31 de agosto del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI

VISTO:

El Informe N° 172-2023-GDUR-MDSDO de fecha 29 de agosto del 2023, por el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros, hace de conocimiento el término de la ejecución física de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo 1 Sector Llaca Llaca – C. P. Casa Rosada – C. P. S. D. Olleros; Tramo 2 Cruce Huasucara – C. P. S. D. Olleros – Sector Chamaure – Sector San José del distrito de Santo Domingo de los Olleros de la provincia de Huarochiri del departamento de Lima" con CUI N° 2601604 y en consecuencia solicita se emita acto resolutivo designando a los miembros del comité de recepción de la referida Obra; por lo que corresponde emitir la presente, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el artículo 79° inc. 4 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, el comercio, el transporte y la comunicación del distrito, tales como las postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares", y;

Que, por Informe Técnico N° 006-2023-KTH/RESIDENTE/MDSDO de fecha 28 de agosto del 2023, la Ing. KATHERINE TOLENTINO HIPOLO, residente de obra, solicita la recepción de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo 1 Sector Llaca Llaca – C. P. Casa Rosada – C. P. S. D. Olleros; Tramo 2 Cruce Huasucara – C. P. S. D. Olleros – Sector Chamaure – Sector San José del distrito de Santo Domingo de los Olleros de la provincia de



Tel: 968353633 - 999219821  
MunicipalidadOllerosHuarochiri/

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe  
alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

Huaroquiri del departamento de Lima" con CUI N° 2601604, por cuanto se encuentra concluida, con el cumplimiento de las metas establecidas en los planos, especificaciones técnicas, encontrándose conforme al avance acumulado, cuaderno de obra, acta de culminación y certificado de conformidad técnica, y;

Que, mediante Informe N° 172-2023-GDUR-MDSDO de fecha 29 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros, hace de conocimiento el término de la ejecución física de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo 1 Sector Llaca Llaca – C. P. Casa Rosada – C. P. S. D. Olleros; Tramo 2 Cruce Huasucara – C. P. S. D. Olleros – Sector Chamaure – Sector San José del distrito de Santo Domingo de los Olleros de la provincia de Huaroquiri del departamento de Lima" con CUI N° 2601604 y en consecuencia solicita se emita acto resolutivo designando a los miembros del comité de recepción de la referida Obra; asimismo propone a los integrantes del comité de recepción, y;



Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-20218-EF (vigente desde el 30.01.2019, señala que "208.1. en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndola a ésta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. 208.2 dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos. 208.3. el colegio de ingenieros, el colegio de arquitectos, el representante del órgano de control institucional de la entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto ...", y;



Que, en mérito a lo señalado se advierte que el comité debe estar integrado, cuando menos por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del comité, y;

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos seguir, en este sentido se observa que el residente de obra ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 41 del 26.08.2023), de igual forma el inspector de obra ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 42 del 26.08.2023), asimismo el inspector en el plazo establecido por la citada norma ha cumplido con comunicar a la entidad; por



Tel: 968353633 - 99921982  
MunicipalidadOllerosHuarochiri

✉ [www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)  
[alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

consiguiente corresponde a la entidad designar al comité de recepción de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo 1 Sector Llaca Llaca – C. P. Casa Rosada – C. P. S. D. Olleros; Tramo 2 Cruce Huasucara – C. P. S. D. Olleros – Sector Chamaure – Sector San José del distrito de Santo Domingo de los Olleros de la provincia de Huarochiri del departamento de Lima" con CUI N° 2601604

Que, en consecuencia, estando las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) y 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo 1 Sector Llaca Llaca – C. P. Casa Rosada – C. P. S. D. Olleros; Tramo 2 Cruce Huasucara – C. P. S. D. Olleros – Sector Chamaure – Sector San José del distrito de Santo Domingo de los Olleros de la provincia de Huarochiri del departamento de Lima" con CUI N° 2601604; por las consideraciones antes expuestas, quedando el comité integrado por los siguientes miembros:



COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA	
ING. WILFREDO RICRA UMERES Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	PRESIDENTE
ING. MIGUEL ORLANDO REYES CHÁVEZ Gerente de Administración y Finanzas	SEGUNDO MIEMBRO
ING. JACOB VELÁSQUEZ BOCANGEL Sub gerente de Gestión de Riesgo y Defensa Civil	TERCER MIEMBRO
C.P.C. NORBI DARBIN DIONICIO MANGO Gerente de Planeamiento y Presupuesto	PRIMER SUPLENTE
LIC. JHARHOL ESTEFANY CULE LEDESMA Sub gerente de Tesorería	SEGUNDO SUPLENTE

**ARTICULO SEGUNDO.** – ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designado, para su cumplimiento, asimismo notificándose al Residente y demás áreas administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
  
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA  
ALCALDE

Tel: 968353633 - 99921982  
Municipalidad Olleros Huarochiri

✉ [www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)  
[alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUY

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS